

Rad No. 26-240-136132

Barranquilla, 29/07/2026

Señor(a)
 DANIEL DAVID DIAZ JIMENEZ
danieldiaz602011@hotmail.com
 Calle 88 No 42A4 - 17 Apto 501
 Barranquilla

Contrato: 1094517

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 07 de julio del 2026, radicada bajo Interacción No. 243036359, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 88 No 42A4 - 17 APTO 501 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de junio del 2026, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciará al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio del 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1352543-2010, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jun-26	3645	-	3612	x	0.9891	=	33

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio del 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 10 de julio del 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de efectuar una visita técnica de la instalación, pero no fue posible realizar la prueba debido a que al llamar nadie respondió.

Igualmente le informamos que, en labor de toma de lectura efectuada el día 9 de julio de 2026 el medidor No. U-1352543-2010, presentaba una lectura de 3668 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio del 2026.

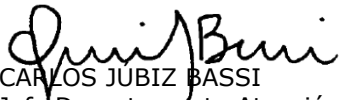
De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio del 2026, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$44.841 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes junio del 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$77.023 correspondiente a la factura del mes junio del 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
243036359